



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 565-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, ocho de julio del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín N° 80-2019-P-CSJJU/PJ de fecha 21 de enero del presente año; Informe Técnico N° 462-2019-UAF-GAD-CSJJU/PJ recepcionado con fecha 28 de junio del año en curso; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS¹, se encuentra facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito;

Segundo.- En virtud de dicha atribución y considerando que mediante Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín N° 080-2019-P-CSJJU/PJ de fecha 21 de enero del presente año, se dispuso autorizar la encargatura de las siguientes servidoras:

- **Mariela Gladys Díaz Lino** (Asistente Judicial) como Especialista Judicial (e) del Módulo Penal Central, con efectividad al primero (1) de enero del año dos mil diecinueve, encargatura que dejaría de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a) Mientras dure la licencia sin goce de haber del servidor Eduardo Reynaldo Estabridis Velasco;** b) Hasta el 30 de junio del año 2019; o c) Se disponga lo contrario.

- **Patricia Bianca Zuasnábar Albino** (Asistente Judicial), como Secretario Judicial (e) del Módulo Laboral de Huancayo, con efectividad al primero (1) de enero del dos mil diecinueve; encargatura que dejará de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a) Mientras dure la licencia sin goce haber de la servidora Zila Aguirre Ríos,** b) Hasta el 30 de junio del 2019; o c) Se disponga lo contrario.

- **Anabelly Katherine Fabián Zavala** (Auxiliar Judicial) como Asistente Judicial (e) del Módulo Laboral de Huancayo, con efectividad al primero de enero del dos mil diecinueve, encargatura que dejará de tener vigencia al producirse

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: **a) Mientras dure la encargatura de la servidora Patricia Bianca Zuasnabar Albino, como Secretaria Judicial (e) del Módulo Laboral de Huancayo;** b) Hasta el 30 de junio del 2019; o c) Se disponga lo contrario.

Tercero.- Y apreciando el Informe Técnico Nro. 462-2019-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 27 de junio del año 2019, emitida por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín, esta Presidencia advierte que los titulares de las plazas antes mencionadas han solicitado su reincorporación² a esta Corte, por tanto, habiéndose configurado los supuestos de extinción indicados precedentemente, corresponde dejar sin efecto a partir del 26 de junio del año en curso, las encargaturas concedidas.

Cuarto.- Adicional a ello, esta Presidencia debe precisar que en virtud al artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, si bien el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; es cierto también que, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de la Directiva N° 005-2010-GG-PJ;

² Consejo Ejecutivo Distrital:

(...) Conceder la licencia sin goce de haber por motivos personales al servidor **Eduardo Estabridis Velasco**, por el periodo comprendido entre el 26 de diciembre al **25 de junio del año 2019**.

(...) Conceder la licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora **Zila Joana Aguirre Ríos**, por el periodo comprendido entre el 26 de diciembre al **25 de junio del año 2019**.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA de la servidora **MARIELA GLADYS DIAZ LINO** (Asistente Judicial) como **Especialista Judicial (e)** del **Módulo Penal Central**, con efectividad al 26 de junio del año 2019, debiendo retornar a su juzgado de origen.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA de la servidora **PATRICIA BIANCA ZUASNÁBAR ALBINO** (Asistente Judicial), como **Secretaria Judicial (e)** del **Módulo Laboral de Huancayo**, con efectividad al 26 de junio del presente año, debiendo retornar a su juzgado de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA, de la servidora **ANABELLY KATHERINE FABIÁN ZAVALA** (Auxiliar Judicial) como **Asistente Judicial (e)** del **Módulo Laboral de Huancayo**, con efectividad al 26 de junio del presente año, debiendo retornar a su juzgado de origen.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Consejo Ejecutivo Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN